

M4 - Constitución de Sociedad

Folio Mercantil Electrónico: 26785
Id: 2
Fecha de Ingreso: 24/01/2014

SOCIEDAD MERCANTIL

Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modalidad del capital variable: SI
Por Instrumento No.: P.A. 561
De fecha 20/12/2013

CLAVE DEL FEDATARIO

Notario Público

Fedatario

Número:	223005067	Nombre:	LUIS GABRIEL PALACIOS VELASCO
Entidad Federativa:	Quintana Roo	Municipio:	BENITO JUAREZ (CANCUN)

**Se constituyó la Sociedad
Denominada (incluir en el régimen
jurídico):** TOP LIFE SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración: INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE CANCÚN

Objeto Social Principal: COMO OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS FINES SOCIALES, SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE QUE MÉXICO SEA PARTE. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN SOLO ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES: ----A) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, MANUFACTURA, INSTALACIÓN, USO, GOCE, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y/O MAQUINAS DESPACHADORAS DE DINERO, ASÍ COMO TODOS LOS PERIFÉRICOS Y/O ACCESORIOS NECESARIOS PARA ESTOS EQUIPOS.--B) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, MANUFACTURA, USO, GOCE, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE COMERCIO PERMITIDOS POR LA LEYES RESPECTIVAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, SEAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y QUE, EN SU CASO, NO REBASE LAS

RESTRICCIONES QUE ESTABLECE PARA ESTA SOCIEDAD LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.-----C) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, REPARACIÓN, ENSAMBLE, COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO BAJO CUALQUIER CONCEPTO, DE CUALESQUIERA BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, MATERIA PRIMA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, MERCANCÍAS EN GENERAL Y SUS ACCESORIOS O SIMILARES O CUALQUIER EQUIPO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE PERMITAN LAS LEYES VIGENTES.----D) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USO, GOCE, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER DISPOSICIÓN BAJO CUALQUIER CONCEPTO, DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, BODEGAS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, ESTANCIAS, NEGOCIOS O LOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE REFIERE EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --E) LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SEAN LÍCITOS Y QUE SE ENCUENTREN PERMITIDOS PARA ESTE TIPO DE SOCIEDADES, SIEMPRE Y CUANDO, EN SU CASO, NO REBASE LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE PARA ESTA SOCIEDAD LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.--F) ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER, POR CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPAR, EN CUALQUIER OTRA FORMA EN SOCIEDADES YA EXISTENTES, O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.--G) LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, POSESIÓN, REGISTRO, USO, LICENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, INVENTOS, MEJORAS, PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE INVENCIONES O SIGNOS DISTINTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, PROPIOS O AJENOS, INCLUYENDO FRANQUICIAS. --H) EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO SITIOS Y PÁGINAS DE "INTERNET".--I) GIRAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PAGAR, PROTESTAR, DESCONTAR, CERTIFICAR, ADQUIRIR Y VENDER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS DE VALOR, INCLUSIVE POR AVAL U OBLIGADO SOLIDARIO, EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES LO PERMITAN.-----J) OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS PRÉSTAMOS O FINANCIAMIENTOS CON O SIN GARANTÍAS ESPECÍFICAS.--K) OTORGAR AVALES, GARANTÍAS REALES O PERSONALES, DE CUALQUIER ÍNDOLE EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.--L) SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y SEGUROS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN.-----M) LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE MANDATARIO, INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, AGENTE, FRANQUICIADOR, FRANQUICIATARIO, MED

Capital social mínimo:

100,000.00

Con expresión de valor nominal.

Sin expresión de valor nominal.

Nombre / Denominación Social / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	Curp	RFC/ Fecha nac. / fecha const.	No. De Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
PAUL DANIEL	IONETE		RUMANA		05/08/1987	1			99,000.
EMILIAN	CIUPITU		RUMANA		02/01/1988	1			1,000.0

Administración:

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMA.- EL CONSEJO DE GERENTES O EL GERENTE ÚNICO, SEGÚN EL CASO, DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2810 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ) Y 2843 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LAS DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL DISTRITO FEDERAL; POR LO TANTO, DICHO CONSEJO REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE ÁRBITROS Y ARBITRAJES. LOS ANTERIORES PODERES AUTORIZAN AL CONSEJO DE GERENTES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A: ----1. - INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN PARA INTERPONER Y LLEVAR EN TODA SU SECUELA EL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS O EN ARBITRADORES, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECIBIR PAGOS, NEGOCIAR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO; --2.- PARA EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES Y Oponer cualesquiera excepciones y defensas; PARA INTERPONER DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN PENAL; PARA INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIRSE DE ELLAS; PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL RESPECTIVO PERDÓN, EN SU CASO;-----3.- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; --4.- REPRESENTAR A LA



Registro Público de Comercio

Cancún



Constitución de Sociedad

200NE

Número Único de Documento

SOCIEDAD CUANDO ÉSTA TENGA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA COMPRAR O SUSCRIBIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA MISMA, O AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN; O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR, Y -----5.- PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.--ASIMISMO, EL CONSEJO DE GERENTES TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES: -A. PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS, PARA AVALAR, ENDOSAR SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEA EMITIENDO, ENDOSANDO, GIRANDO, ACEPTANDO, PROTESTANDO O AVALANDO TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATO DE CRÉDITO, PARA ABRIR, CERRAR, DEPOSITAR, RETIRAR Y GIRAR CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ADEMÁS DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE PODRÁN MANEJAR LAS CITADAS CUENTAS, SEÑALANDO EN SU CASO LAS LIMITACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 (NUEVE) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.--B. PODER PARA OTORGAR, DELEGAR (TOTAL O PARCIALMENTE) Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A ELLOS.----- --EN CASO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DETERMINARA QUE LA SOCIEDAD FUERA ADMINISTRADA POR UN GERENTE ÚNICO, ÉSTE TENDRÁ ÚNICAMENTE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE EN SU MOMENTO LE OTORGUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Nombramiento
PAUL DANIEL	IONETE			GERENTE ÚNICO

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
EMILIAN	CIUPITU			<p>A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ESTE PODER SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON EXCEPCIÓN DE LA FRACCIÓN QUINTA, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS</p>	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.----- ASIMISMO, EL PODER EN REFERENCIA INCLUYE, DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, FACULTADES PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN FAVOR DEL PODERDANTE AÚN CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE OTORGAMIENTO; PARA EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES Y Oponer CUALESQUIERA EXCEPCIONES Y DEFENSAS INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO; PARA INTERPONER DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN PENAL; PARA INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIRSE DE ELLAS; PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				<p>OTORGAR EL RESPECTIVO PERDÓN, EN SU CASO; PARA OFRECER, PRESENTAR Y TACHAR TODA CLASE DE PRUEBAS, TESTIGOS Y PERITOS; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA TRANSIGIR Y RECIBIR PAGOS; PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS O ARBITRADORES; PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE RECURSOS Y JUICIOS; PARA INTERPONER Y LLEVAR EN TODA SU SECUELA EL JUICIO DE AMPARO, Y DESISTIRSE DE ÉL; INCLUYENDO LA FACULTAD ESPECIAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE VALORES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, INCLUYENDO AUTORIDADES JUDICIALES EN MATERIA LOCAL</p>	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				<p>O FEDERAL; ASÍ COMO PARA REALIZAR EL COBRO DE DICHOS VALORES O DOCUMENTOS COMO LO SON LOS CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO DE CRÉDITO, ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS .---- -----LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS SE PODRÁN EJERCER ANTE CUALQUIER PERSONAS FÍSICA Y/O PERSONAS MORALES, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, BANCOS, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTAL INCLUYENDO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES</p>	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				ADMINISTRATIVAS JUDICIALES O CONCILIATORIAS, INCLUSIVE MILITARES Y AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.----- B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE PODER, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				<p>ESPECIAL CONFORME A LA LEY; PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PARA EJERCERSE EN ACTOS Y/O RECURSOS Y/O NEGOCIOS JURÍDICOS Y/O TRÁMITES ANTE CUALQUIER PERSONA PRIVADA FÍSICA O MORAL O PERSONAS PÚBLICAS, PUDIENDO SER AUTORIDADES DE NIVEL LOCAL, ESTATAL Y/O FEDERAL; INCLUYENDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ENTRE LOS CUALES DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE ENUNCIAN LOS SIGUIENTES: OBTENER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FIEL), LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL</p>	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				(CIEC); REALIZAR PAGOS; PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER TIPO; Y, SOLICITAR SERIES Y FOLIOS DE COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS; PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, ENTIDAD PARAESTATAL O GUBERNAMENTAL PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.	

CUD: CUD
Expediente No.: A201312201306038504
Fecha: 20/12/2013
Programa de constitución sucesiva: 0
Sociedad derivada de:

Domicilio	Nombre / Denominación / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC, CURP, fecha nacimiento	Nacionalidad
SUPERMANZANA ONCE, MANZANA SIETE, LOTE OCHENTA Y SEIS, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO	PAUL DANIEL	IONETE		05/08/1987	RUMANA

Domicilio	Nombre / Denominación / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC, CURP, fecha nacimiento	Nacionalidad
SUPERMANZANA ONCE, MANZANA SIETE, LOTE OCHENTA Y SEIS, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO	EMILIAN	CIUPITU		02/01/1988	RUMANA

PAGO

Derechos de inscripción: 3,069.00
Boleta de pago No. : A 1445641
Fecha pago: 14/05/2013
No. de Control: 2
El C. Registrador: 301
Lic. : MARIA JESUS TZUC PEÑA

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro : 211
No. de Foja : 101

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI: 2 **Fecha de ingreso:** 23/01/2014 11:00:00
T.CENTRO
Fecha de inscripción: 06/02/2014 12:00:00
T.CENTRO **Responsable de oficina:**



Registro Público de Comercio

Cancún



Constitución de Sociedad

500RY

Número Único de Documento

M4 - Constitución de Sociedad

Folio Mercantil Electrónico: 28572
Id: 2
Fecha de Ingreso: 17/04/2015

SOCIEDAD MERCANTIL

Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modalidad del capital variable: SI
Por Instrumento No.: P.A. 1,289
De fecha: 31/03/2015

CLAVE DEL FEDATARIO

Notario Público

Fedatario

Número: 123005067 **Nombre:** CARLOS RAFAEL HERNANDEZ BLANCO
Entidad Federativa: Quintana Roo **Municipio:** BENITO JUAREZ (CANCUN)

Se constituyó la Sociedad Denominada (incluir en el régimen jurídico): D&D EVENTS, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración: INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE CANCUN

Objeto Social Principal: A) LA ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y PROMOCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN GENERAL, EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ESPECTÁCULOS, CONVENCIONES, CONGRESOS, CONCIERTOS, SHOWS, BANQUETES, FIESTAS, RESTAURANTES, BARES, CENTROS NOCTURNOS, SALONES DE FIESTAS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN GENERAL--B) EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, BOLETAJE, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y PROMOCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN GENERAL, DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, CONDOMINIOS, CENTROS TURÍSTICOS, DE HOSPEDAJE, DE DIVERSIÓN, DEPORTIVOS, ECOTURÍSTICOS, ACUÁTICOS O RECREATIVOS EN GENERAL: Y LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS TURÍSTICOS TALES COMO ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS E ITINERARIOS TURÍSTICOS O EXCURSIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL O EL EXTRANJERO; ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN, PROMOCIÓN, PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CLUBES VACACIONALES, MEMBRECÍAS

VACACIONALES, O CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES--C) LA PRESTACIÓN A TURISTAS DE SERVICIOS DE RESERVACIÓN Y, EN SU CASO, ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA TRANSPORTE, HOTELES, ASISTIR A RESTAURANTES, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS, Y SITIOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA Y/O DEPORTIVA; ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O PASEOS Y LA EXPEDICIÓN DE LOS BOLETOS O CUPONES QUE AMPAREN TALES SERVICIOS, YA SEA QUE ÉSTOS SEAN PRESTADOS POR UN TERCERO O POR LA SOCIEDAD. --D) EFECTUAR, EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL CONSISTENTES EN: CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO, ESPECIALIZADOS O NO ESPECIALIZADOS Y TRABAJADORES EN GENERAL, A FIN DE OTORGAR EL SERVICIO A SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES DEL OBJETO SOCIAL--E) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, REPARACIÓN, ENSAMBLE, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER DISPOSICIÓN BAJO CUALQUIER CONCEPTO, DE CUALESQUIERA BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, ACCESORIOS Y EQUIPO PARA EVENTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS EN GENERAL, MATERIA PRIMA, ELECTRÓNICOS, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, MERCANCÍAS EN GENERAL Y SUS ACCESORIOS O SIMILARES O CUALQUIER EQUIPO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE PERMITAN LAS LEYES VIGENTES--F) LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER DISPOSICIÓN BAJO CUALQUIER CONCEPTO, DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, BODEGAS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, ESTANCIAS, NEGOCIOS O LOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE REFIERE EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS--G) LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SEAN LÍCITOS Y QUE SE ENCUENTREN PERMITIDOS PARA ESTE TIPO DE SOCIEDADES, SIEMPRE Y CUANDO, EN SU CASO, NO REBASE LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE PARA ESTA SOCIEDAD LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA--H) ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER, POR CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y PARTICIPAR, EN CUALQUIER OTRA FORMA EN SOCIEDADES YA EXISTENTES, O PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS--I) LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, POSESIÓN, REGISTRO, USO, LICENCIA, EXPLOTACIÓN Y DISPOSICIÓN DE PATENTES, LICENCIAS, INVENTOS, MEJORAS, PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE INVENCIONES O SIGNOS DISTINTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, PROPIOS O AJENOS, INCLUYENDO FRANQUICIAS--J) EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO SITIOS

Capital social mínimo:

100,000.00

Con expresión de valor nominal.

Sin expresión de valor nominal.

Nombre / Denominación Social / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	Curp	RFC/ Fecha nac. / fecha const.	No. De Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
ION DAMIAN	NEDESCI		RUMANA		17/08/1977	1			50,000.
PAUL DANIEL	IONETE		RUMANA		05/08/1987	1			50,000.

Administración:

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

SEGÚN EL CASO, DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2810 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ) Y 2843 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LAS DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL DISTRITO FEDERAL; POR LO TANTO, DICHO CONSEJO REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE ÁRBITROS Y ARBITRAJES. LOS ANTERIORES PODERES AUTORIZAN AL CONSEJO DE GERENTES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A: --1. - INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN PARA INTERPONER Y LLEVAR EN TODA SU SECUELA EL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS O EN ARBITRADORES, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECIBIR PAGOS, NEGOCIAR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO; --2.- PARA EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES Y Oponer cualesquiera excepciones y defensas; PARA INTERPONER DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN PENAL; PARA INTERPONER DEMANDAS Y DESISTIRSE DE ELLAS; PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL RESPECTIVO PERDÓN, EN SU CASO; --3.- REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR

CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; --4.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO ÉSTA TENGA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA COMPRAR O SUSCRIBIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LA MISMA, O AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN; O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR, Y --5.- PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO-- ASIMISMO, EL CONSEJO DE GERENTES TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES: --A. PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS, PARA AVALAR, ENDOSAR SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEA EMITIENDO, ENDOSANDO, GIRANDO, ACEPTANDO, PROTESTANDO O AVALANDO TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATO DE CRÉDITO, PARA ABRIR, CERRAR, DEPOSITAR, RETIRAR Y GIRAR CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ADEMÁS DESIGNAR A LA PERSONA O PERSONAS QUE PODRÁN MANEJAR LAS CITADAS CUENTAS, SEÑALANDO EN SU CASO LAS LIMITACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 (NUEVE) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO--B. PODER PARA OTORGAR, DELEGAR (TOTAL O PARCIALMENTE) Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CON O SIN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A ELLOS

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Nombramiento
PAUL DANIEL	IONETE			GERENTE UNICO

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
ION DAMIAN	NEDESCU			--A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EL CUAL SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE PODER; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO QUINCE, FRACCIÓN	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				PRIMERA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO-- B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE PODER--C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, EL CUAL SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA, QUINIENTOS SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO--D. PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, EL CUAL SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE PODER--E. PODER GENERAL PARA OTORGAR</p>	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				<p>Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EL CUAL SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO POR CUALQUIER CONCEPTO, YA SEA SUSCRIBIENDO, EMITIENDO, OTORGANDO, ENDOSANDO, GIRANDO, CERTIFICANDO, ACEPTANDO O AVALANDO TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATO DE CRÉDITO--F. PODER ESPECIAL EL CUAL SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO</p>	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO EFECTUAR LA APERTURA, OPERACIÓN, DISPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, DE INVERSIÓN Y DE CHEQUES; ASÍ COMO EL MANEJO Y OPERACIÓN DE BANCA ELECTRÓNICA, BANCA EN LÍNEA O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO CON SERVICIOS ILIMITADOS QUE PERMITA, ENTRE OTROS, LA CONSULTA DE SALDOS, DE ESTADOS DE CUENTA Y TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y/ O PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. ASÍ TAMBIÉN INCLUYENDO FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALESQUIER CONTRATO CREDITICIO Y CUALQUIERA DE	

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC/Fecha Nac.	Facultades	Cargo
				LOS ACTOS MERCANTILES LISTADOS EN LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	

CUD: CUD
Expediente No.: A201503310921040096
Fecha: 31/03/2015
Programa de constitución sucesiva: 0
Sociedad derivada de:

Domicilio	Nombre / Denominación / Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	RFC, CURP, fecha nacimiento	Nacionalidad
CALLE VENECIA, NÚMERO DOS, RESIDENCIAL VILLA MAGNA, DE ESTA CIUDAD	ION DAMIAN	NEDESCU		17/08/1971	RUMANA
SUPERMANZANA ONCE, MANZANA SIETE, LOTE OCHENTA Y SEIS, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO	PAUL DANIEL	IONETE		05/08/1987	RUMANA

PAGO

Derechos de inscripción: 3,807.00
Boleta de pago No. : 72022701375702484
Fecha pago: 10/04/2015
No. de Control: 5
El C. Registrador: 301
Lic. : MARIA JESUS TZUC PEÑA



Registro Público de Comercio

Cancún



Constitución de Sociedad

500RY

Número Único de Documento

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro : 234
No. de Foja : 4

DATOS DE INSCRIPCIÓN

NCI:	5	Fecha de ingreso:	17/04/2015 12:00:00 T.CENTRO
Fecha de inscripción:	05/05/2015 12:00:00 T.CENTRO	Responsable de oficina:	